

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 679-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2435996

San Marcos, 30 de julio del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°1699-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT** de fecha 20/07/2024; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación de la actualización de costos del expediente técnico del IOARR: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) SECTOR TURURHUA ALTA DE LA VIA VECINAL CRUCE PUJUN AL CASERIO DE CASACANCHA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2558164.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...)

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...)

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el sub numeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 679-2024-MDSM/GDUR/G**

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado

do por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 679-2024-MDSM/GDUR/G

Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **“Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia”.**

Que, mediante el **CONTRATO DE PRESTACIÓN Nº372-2022-MDSM/GM** para la Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del IOARR: **“CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) SECTOR TURURHUA ALTA DE LA VIA VECINAL CRUCE PUJUN AL CASERIO DE CASACANCHA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”** con CUI Nº **2558164**, suscrito el 27 de setiembre del 2022, entre la Entidad y el Ing. Edhuin Bruno Flores Sánchez.

Que, mediante la **CARTA Nº01-2022-ETCC-EBFS/CO**, de fecha 21 de octubre del 2022, emitida por el Ing. Edhuin Bruno Flores Sánchez, en la cual presenta el estudio a nivel de Expediente Técnico del IOARR: **“CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) SECTOR TURURHUA ALTA DE LA VIA VECINAL CRUCE PUJUN AL CASERIO DE CASACANCHA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”** con CUI Nº **2558164**, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y solicita la revisión del expediente técnico.

Que, mediante el **CONTRATO DE PRESTACIÓN Nº425-2022-MDSM/GM** para la Contratación de la Consultoría para la evaluación del Expediente Técnico del IOARR del Proyecto: **“CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) SECTOR TURURHUA ALTA DE LA VIA VECINAL CRUCE PUJUN AL CASERIO DE CASACANCHA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”** con CUI Nº **2558164**, suscrito el 07 de noviembre, entre la Entidad y el Ing. Paredes Robres José Rubén.

Que, mediante la **CARTA Nº1169-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP**, de fecha de recepción 13 de noviembre del 2022, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública notifico al evaluador para que emita su 1er informe de Observaciones al consultor.

Que, mediante la **CARTA Nº01-2022-EVALUADOR-JRPR**, con fecha 15 de noviembre del 2022, el evaluador presenta el 1er Informe de Observaciones al consultor.

Que, mediante la **CARTA Nº1193-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP**, de fecha 15 de noviembre del 2022, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, notificó el 1er Informe de Observaciones al consultor del cual se indica que se encuentra observado y tiene un plazo máximo de 7 días calendarios.

Que, mediante la **CARTA Nº02-2022-ETCC-EBFS/CO**, de fecha 03 de junio del 2022, emitida por el Ing. Edhuin Bruno Flores Sánchez, en la cual presenta la subsanación del Expediente Técnico del IOARR: **“CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) SECTOR TURURHUA ALTA DE LA VIA VECINAL CRUCE PUJUN AL CASERIO DE CASACANCHA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”** con CUI Nº **2558164**, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y solicita la revisión del expediente técnico.

Que, mediante la **CARTA Nº1208-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP**, de fecha 17 de noviembre del 2022, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, notificó al evaluador para que emita su 2do Informe de Observaciones al Consultor.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 679-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante la CARTA N°002-2022-EVALUADOR-JRPR, con fecha 17 de noviembre del 2022, el Evaluador presenta el 2do Informe de Observaciones al consultor.

Que, mediante el INFORME N°001-2023-MDSM/EACA., de fecha 15 de febrero del 2023, emitida por el Ing. Edhuin Bruno Flores Sánchez, en la cual presenta la subsanación del Expediente Técnico del IOARR: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) SECTOR TUHURUA ALTA DE LA VIA VECINAL CRUCE PUJUN AL CASERIO DE CASACANCHA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N°2558164, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y solicita la revisión del expediente técnico

Que, mediante la CARTA N°31-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AADV, de fecha 23 de febrero del 2023, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, notifico Evaluador para que emita su 3er Informe de Observación y/o Aprobación del Expediente Técnico.

Que, mediante la CARTA N°003-2022-EVALUADOR-JRPR, con fecha 06 de marzo del 2023, el Evaluador presenta el 3er Informe de Observación y/o Aprobación del Expediente Técnico.

Que, mediante la CARTA N°81-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AADV, de fecha 15 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, notifico el Informe de Observaciones al consultor, del cual se indica que se encuentra observado y tiene un plazo máximo de 7 días calendarios.

Que, mediante la CARTA N°01-2023-ETCC-EBFS/CO, de fecha 27 de marzo del 2023, emitida por el Ing. Edhuin Bruno Flores Sánchez, en la cual presenta la subsanación del Expediente Técnico del IOARR: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) SECTOR TUHURUA ALTA DE LA VIA VECINAL CRUCE PUJUN AL CASERIO DE CASACANCHA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N°2558164, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y solicita la revisión del expediente técnico

Que, con fecha 13 de abril del 2023 se generó el INFORME N°009-2023-MDSM/SGEPIP/M/KDLS donde el Monitor remite las observaciones encontradas dentro del expediente técnico al Evaluador, para que verifique y vea si es conveniente a su criterio, incorporarlo en su informe de evaluación.

Que, mediante la CARTA MULTIPLE N°150-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 19 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, notifico Evaluador y al Consultor para en un plazo de 7 días calendarios para la Revisión, Subsanación, y Aprobación del Expediente Técnico.

Que, mediante la CARTA N°004-2022-EVALUADOR-JRPR, con fecha 19 de abril del 2023, el Evaluador presenta su Informe de Observación y/o Aprobación del Expediente Técnico.

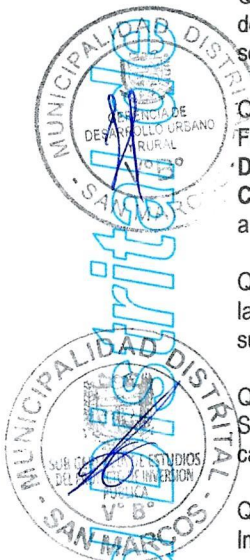
Que, mediante la CARTA N°02-2023-ETCC-EBFS/CO, de fecha 22 de abril del 2023, emitida por el Ing. Edhuin Bruno Flores Sánchez, en la cual presenta la subsanación del Expediente Técnico del IOARR: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) SECTOR TUHURUA ALTA DE LA VIA VECINAL CRUCE PUJUN AL CASERIO DE CASACANCHA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N°2558164, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y solicita la revisión del expediente técnico

Que, mediante la CARTA N°005-2022-EVALUADOR-JRPR, con fecha 24 de abril del 2023, el Evaluador presenta su Informe de APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.

Que, mediante el INFORME N°019-2023-MDSM/SGEPIP, con fecha 25 de abril del 2023, el Monitor verifico que las observaciones realizadas por el Informe del Evaluador Externo, fueron subsanados por parte del Consultor, dándole de esta manera el EVALUADOR EXTERNO la APROBACION DEL EXPEDIENTE TENICO mediante la CARTA N°005-2022-EVALUADOR-JRPR, así mismo el monitor recalca que el solicitara la Aprobación mediante Acto Resolutivo cuando el Ministerio de Cultura realice su pronunciamiento e indique que tipo de Instrumento requiere adjuntar en este tipo de proyecto.

Que, mediante el INFORME N°00325-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA con fecha 07 de junio del 2023 dan respuesta a la solicitud brindada por el Consultor, donde el Ministerio de Ambiente indica que se requiere la Elaboración de la Ficha técnica Socioambiental (FITSA).

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 679-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante el **INFORME Nº031-2023-MDSM/SGEPIP** con fecha 14 de junio del 2023 el monitor solicita que notifiquen al Consultor: Ing. Edhuin Bruno Flores Sánchez para que proceda con la Elaboración de la Ficha técnica Socioambiental (FITSA) y adjunte en el Expediente Técnico.

Que, mediante la **CARTA Nº384-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** con fecha 14 de junio del 2023 se notifica al Consultor: Ing. Edhuin Bruno Flores Sánchez, para que incorpore dentro del Expediente Técnico la Ficha técnica Socioambiental (FITSA).

Que, mediante la **CARTA Nº06-2023-ETCC-EBFS/CO** con fecha 16 de junio del 2023, el Consultor: Ing. Edhuin Bruno Flores Sánchez, ingresa la FICHA TECNICA SOCIOAMBIENTAL para el Expediente Técnico del IOARR: **"CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) SECTOR TUHURUA ALTA DE LA VIA VECINAL CRUCE PUJUN AL CASERIO DE CASACANCHA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** con CUI Nº2558164.

Que, mediante el **INFORME Nº412-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que, luego de la revisión documentaria en su totalidad se concluye que el Expediente Técnico del IOARR: **"CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) SECTOR TUHURUA ALTA DE LA VIA VECINAL CRUCE PUJUN AL CASERIO DE CASACANCHA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** con CUI Nº2558164, está de acuerdo a los lineamientos y metodologías de ingeniería según la naturaleza del proyecto, el cual se ha realizado en campo y gabinete, por lo que dicho expediente es conforme. El mismo que ha sido formulado por Consultor: Ing. Edhuin Bruno Flores Sánchez con RUC 10427040335, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones a responsabilidad conforme a las cláusulas de su contrato y el fiel cumplimiento del Art. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, evaluado por la Evaluador: Ing. Paredes Robles José Rubén con RUC 10724974045 y revisado por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública.

Que, mediante la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº360-2023-MDSM/GDUR/G**, con fecha 23 de junio del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emite dicha resolución concluyendo APROBAR ADMINISTRATIVAMENTE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR: **"CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) SECTOR TUHURUA ALTA DE LA VIA VECINAL CRUCE PUJUN AL CASERIO DE CASACANCHA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** con CUI Nº2558164, con un monto de aprobación de S/. 733,528.94 (Setecientos Treinta y Tres mil Quinientos Veintiocho con 94/100 soles).

Que, mediante el **INFORME Nº1086-2023-MDSM-SGEIP/MMM** con fecha 21 de agosto del 2023 se remite el requerimiento para contratación de ejecución de obra.

Que, mediante el **INFORME Nº3070-2023-MDSM-GDUR/MCVM** con fecha 23 de agosto del 2023 se remite el requerimiento para contratación de ejecución de obra, al gerente municipal.

Que, mediante el **INFORME Nº4079-2023-MDSM/GA/SGA/EECD** con fecha 16 de octubre del 2023 solicitan la certificación crédito presupuestario.

Que, mediante el **INFORME Nº5031-2023-MDSM/GPP** con fecha 30 de octubre del 2023 se otorga la certificación de crédito presupuestario.

Que, mediante el **INFORME Nº001-2024-MDSM/GAF/SGA/JCFV** con fecha 12 de enero del 2024 se remite el informe de procedimiento de selección AS Nº110-2023-MDSM/CS-1.

Que, mediante el **MEMORANDUM Nº068-2024-MDSM-GDUR/SMCF** con fecha 07 de febrero del 2024 se solicita que realicen el control posterior a todos los expedientes técnicos aprobados en el año 2023.

Que, mediante el **INFORME Nº381-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** con fecha 22 de febrero del 2024 se presenta el CONTROL POSTERIOR del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR: **"CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) SECTOR TUHURUA ALTA DE LA VIA VECINAL CRUCE PUJUN AL CASERIO DE CASACANCHA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** con CUI Nº2558164.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 679-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante el **INFORME N°771-2024-MDSM-SGEIP/SAGR** con fecha 04 de marzo del 2024 se emite el pronunciamiento técnico relacionado al EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR: “**CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) SECTOR TUHURUA ALTA DE LA VIA VECINAL CRUCE PUJUN AL CASERIO DE CASACANCHA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**” con CUI N°2558164, indicando que presenta deficiencias en el aspecto técnico.

Que, mediante el **INFORME N°658-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** con fecha 26 de marzo del 2024, se solicita el expediente técnico IOARR en original para su tratamiento respectivo.

Que, mediante el **INFORME N°001694-2024-MDSM-GDUR/SMCF** con fecha 01 de abril del 2024 solicitan al área de abastecimiento el expediente técnico IOARR en original para su tratamiento respectivo.

Que, mediante la **CARTA N°376-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS** se notifica al consultor: Ing. Edhuin Bruno Flores Sanchez para que subsane las observaciones del expediente técnico IOARR.

Que, mediante la **CARTA N°001-2024-EBFS/CONSULTOR** de fecha 02 de mayo del 2024, el consultor remite la subsanación de observaciones del expediente técnico IOARR.

Que, mediante la **CARTA N°548-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS** de fecha 17 de mayo del 2024 se solicita al consultor, que adjunte la corrección del expediente técnico IOARR

Que, mediante la **CARTA N°002-2024-EBFS/CONSULTOR** de fecha 11 de junio del 2024, el consultor ingresa a la Entidad la corrección del expediente técnico IOARR.

Que, mediante **CARTA N°024-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-FAAT** se notifica al Evaluador Externo: Ing. José Rubén Paredes Robles para su revisión y emisión de informe técnico de evaluación.

Que, mediante la **CARTA N°001-2024-EVALUADOR-JRPR** de fecha 12 de julio del 2024 el Evaluador REMITE SU INFORME DE APROBACION.

Que, mediante el **INFORME N°1651-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-FAAT** de fecha 15 de julio del 2024 la subgerencia de estudios, emite su pronunciamiento respecto a las observaciones advertidas en el **INFORME N°381-2024-MDSM-GDUR/SG-AARS**, donde indica que las observaciones fueron subsanadas.

Que, mediante el **MEMORANDUM N°556-2024-MDSM-GDUR/MDGCh-G** de fecha 16 de julio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita la Actualización de costos del Expediente Técnico del IOARR: “**CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) SECTOR TUHURUA ALTA DE LA VIA VECINAL CRUCE PUJUN AL CASERIO DE CASACANCHA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**” con CUI N°2558164.

Que, mediante el **INFORME N°1699-2024-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-FAAT**, con fecha 20 de julio del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyecto de Inversión Pública, solicita la aprobación de la actualización de costos del expediente técnico IOARR.

Que, mediante el **INFORME N°4769-2024-MDSM-GDUR/MDGC**, con fecha 22 de julio del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita incorporación en el PMI y disponibilidad presupuestal del expediente.

Que, mediante el **INFORME N°4481-2024-MDSM/GPP**, con fecha 25 de julio del 2024, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal e incorporación al PIM 2024.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 679-2024-MDSM/GDUR/G

(...)

VII. CONCLUSIONES

- Las consideraciones técnicas utilizadas en la formulación del expediente técnico de la IOARR, se han basado en las normas técnicas; Nacional de Edificaciones (RNE), Normas ITINTEC (Instituto de Investigaciones Tecnologías, Industrial y de Normas Técnicas), Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir. Así mismo, se ha implementado dentro del contenido del Expediente Técnico IOARR lo aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº100-2022/GM/MDSM, que aprueba la DIRECTIVA Nº 003-2022/GM/MDSM, Directiva que establece el PROTOCOLO SANITARIO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS.
- Verificándose que el contenido del expediente cumple con el contenido técnico mínimo requerido, esta sub gerencia otorga la conformidad de la IOARR en referencia.
- En vista que el presente expediente técnico IOARR tiene por finalidad realizar la construcción de 02 muros de contención para brindar el Adecuado servicio de transitabilidad vial en la vía vecinal cruce Pujun al caserío de Casacancha en el centro poblado San Luis de Pujun, del Distrito de San Marcos, Provincia Huari, Departamento Ancash; el cual será ejecutado por la Entidad bajo la modalidad de ejecución por Contrata y bajo el sistema de contratación a Suma Alzada.
- Se concluye que el expediente técnico IOARR en referencia con mencionado en el Reglamento de intervenciones Arqueológicas aprobado por el DS Nº 003-2014-MC. – Artículo 57.2, el cual menciona lo siguiente:
 - **Artículo 57.2. Proyectos que se ejecutan sobre infraestructura preexistente:** Tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, no será necesario la tramitación del CIRA.
 - Lo que sí contara es con el uso del plan, de acuerdo a lo señalado en que establece en el **Artículo 58. EJECUCION DE UN PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO.** “Una vez emitida el CIRA, o en las excepciones establecidas en el Art.57, el titular del proyecto de inversión ejecutara, un plan de Monitoreo Arqueológico, según lo establecido en el Art. 62 del presente reglamento”.
- De acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, Ley Nº 27446, aquellos proyectos, actividades, servicios u otros que no estén comprendidos en listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, como el presente IOARR, no requieren gestionar el trámite de certificación ambiental. Sin embargo, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa general sobre el manejo de residuos sólidos, agua, efluentes, ruidos, emisiones, construcción, material particulado, entre otros que pudieran corresponder, los cuales están sujetos a la supervisión del caso.
- Teniendo en cuenta el objeto del proyecto de obra y las actividades que se desarrollaran, las cuales consisten en la construcción de 02 MUROS DE CONTENCIÓN, para la aprobación del Expediente Técnico IOARR, es suficiente obtener la disponibilidad física del terreno, la misma que se materializara en un acta, por cuanto el área de intervención será sobre una vía existente, ello en aplicación a lo dispuesto en el artículo 32º de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por lo que a la presente se adjunta el Acta de Libre Disponibilidad de Terreno, de fecha 14 de octubre del 2022, firmado por el Agente Municipal de Casacancha del Centro Poblado de Pujun, la propietaria.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 679-2024-MDSM/GDUR/G

VIII. RECOMENDACIONES

Se solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM, la aprobación vía ACTO RESOLUTIVO correspondiente a la ACTUALIZACION DE COSTOS del EXPEDIENTE TÉCNICO de la IOARR: “CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) SECTOR TUHURUA ALTA DE LA VIA VECINAL CRUCE PUJUN AL CESARIO DE CASACANCHA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH” con CUI 2558164, por un monto total de inversión de SON: S/ 837,836.60 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 60 /100 SOLES), formulado por el proyectista: Ing. Edhuin Bruno Flores Sánchez y revisado por el Evaluador: Ing. José Rubén Paredes Robles , dando su APROBACIÓN del mencionado IOARR en los términos que se indican:

COSTO DIRECTO	S/ 486,176.05
GASTOS GENERALES (15.57%)	S/ 75,681.00
UTILIDAD (10%)	S/ 48,617.61
SUB TOTAL (EJECUCION DE OBRA)	S/ 610,474.66
I.G.V (18%)	S/ 109,885.44
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 720,360.10
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 57,420.00
LIQUIDACION	S/ 15,600.00
SUPERVISION DE OBRA	S/ 44,456.50
MONTO TOTAL DE INVERSION	S/837,836.60

SON: S/ 837,836.60 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 60 /100 SOLES), este presupuesto tiene como fecha base el mes de julio del 2024.

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 679-2024-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Actualización de Costos del Expediente Técnico del IOARR: S/ 837,836.60 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 60 /100 SOLES), este presupuesto tiene como fecha base el mes de julio del 2024, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a suma alzada según el detalle siguiente:

COSTO DIRECTO	S/ 486,176.05
GASTOS GENERALES (15.57%)	S/ 75,681.00
UTILIDAD (10%)	S/ 48,617.61
SUB TOTAL (EJECUCION DE OBRA)	S/ 610,474.66
I.G.V (18%)	S/ 109,885.44
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 720,360.10
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 57,420.00
LIQUIDACION	S/ 15,600.00
SUPERVISION DE OBRA	S/ 44,456.50
MONTO TOTAL DE INVERSION	S/837,836.60

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el expediente técnico ha sido elaborado por el Ing. Edhuin Bruno Flores Sánchez con CIP Nº 277181 y evaluado por el Ing. José Ruben Paredes Robles con CIP Nº22485 , por ende, los profesionales que correspondan son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico; debiendo asumir las responsabilidades que le correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin de que prosiga trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - TACASH

Ing. MIGUEL DAVID GILSON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106205

Archivo
GDUR
Exp: 2435996

Municipalidad Distrital de San Marcos

